



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**DON FRANCISCO FUENTES JÓDAR, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**CERTIFICA:** Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintidós de mayo de dos mil veinte**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 481**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 63/2020** de Derechos Sociales relativo a la **concesión de subvención directa y excepcional a la Federación Provincial de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Granada (FEGRADI) para proyecto de Dispositivo Unificado de Transporte Adaptado.**

Según datos recogidos del II Plan de Acción Integral para las personas con discapacidad en Andalucía 2010-2013, de la Encuesta de Discapacidad, Autonomía, Personal y Situación de Dependencia (2008), en Andalucía, el número de personas que tiene alguna discapacidad es de 716.100, lo que implica aproximadamente un 10,6% de la población andaluza. Esta tasa es significativamente superior a la media nacional encontrándonos que las provincias que presentan un mayor porcentaje de personas con discapacidad son Granada (11,6%), Almería (10,7%) y Sevilla (9,9%).

Dicho Plan de Acción Integral para las personas con discapacidad en Andalucía, tiene como finalidad la articulación de una estrategia integral de intervención orientada a generar los cambios necesarios para que las personas con discapacidad puedan acceder en igualdad de oportunidades a los bienes y recursos sociales existentes para toda la ciudadanía y hagan posible el avance progresivo en la consecución de una mayor autonomía de este colectivo.

En sintonía con estas medidas de política social, el Ayuntamiento de Granada, en concreto el Área de Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, sensibilizado con la problemática de movilidad y accesibilidad que plantea las personas con discapacidad, ha posibilitado que este colectivo pueda hacer uso de los medios de transporte adaptados que existen en su ciudad de manera autónoma. Actualmente y de manera progresiva vemos que se ha procedido a la implantación de un transporte público adaptado, euro taxis y autobuses urbanos con sistema de inclinación, rampas de acceso y dispositivos de aviso de paradas y correspondencia entre líneas.

No obstante, existe un porcentaje de personas con discapacidad cuyas necesidades de movilidad no quedan cubiertas con estas medidas, no pudiendo acceder a este tipo de transporte público pues padecen graves dificultades y necesitan para sus desplazamientos una adaptación y transformación del vehículo de acuerdo con su discapacidad. A esta situación hay que añadir que se trata de un colectivo de personas de nivel socio-económico bajo, con riesgo de exclusión social por las escasas probabilidades de participar en los distintos ámbitos de la vida social, cultural, laboral, etc.

Código seguro de verificación: <b>BSI6Q52Q52R608QLFSD2</b>		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <a href="https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root">https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root</a>	
Firmado por	FUENTES JODAR FRANCISCO	/CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA	26-05-2020 19:10:45
Rubricado al mar	GARCIA-VILLANOVA EURITA GUSTAVO	/VICESECRETARIO GENERAL	26-05-2020 18:07:45
Contiene 2 firmas digitales			

Pag. 1 de 3

Con el fin de hacer posible estos desplazamientos se pone en marcha el servicio de transporte adaptado consistente en la gestión y coordinación de los recursos de transporte de que disponen diversas asociaciones para posibilitar los traslados necesarios de las personas con discapacidad. Este servicio de transporte coordinado se lleva con la finalidad de rentabilizar socialmente los servicios que cada entidad venía desarrollando.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2c que *“podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria”*.

Por su parte las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Granada disponen en la número 28, apartado 7.d) que *“A propuesta de la Delegación Municipal competente, serán competentes para la aprobación ...de las normas especiales reguladoras a que hacen referencia los dos apartados anteriores, así como para la concesión: La Junta de Gobierno Local para las subvenciones concedidas con carácter excepcional a que se refiere el artículo 22.2.c) de la LGS ...”*.

En relación al interés público de esta subvención, hay que tener presentes las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal, en concreto la nº 28 en su apartado 5.B.) c), que establece que *“Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, es decir que justifiquen el empleo de esta forma excepcional”*.

Por todo lo anteriormente expuesto, concurriendo razones de interés humanitario de emergencia social a personas físicas, tal y como se describe en Memoria que obra en el expediente, a efectos del artículo 67.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones), se considera que procede la concesión de forma directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de subvención a la Federación Provincial de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Granada (FEGRADI), por la cantidad de 18.000,00 Euros, para la realización del Proyecto de *“Dispositivo Unificado de Transporte Adaptado”*.

Por último, obra en el expediente la debida acreditación por parte de la entidad beneficiaria de:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como prescribe el artículo 14.1.e) de la Ley General de Subvenciones.
- Que no se encuentra incurso en cualquiera de las circunstancias y prohibiciones a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 de dicha Ley.

Por ello, vistos los informes favorables obrantes en el expediente y la memoria justificativa de la subvención, de conformidad con la normativa anteriormente mencionada y demás disposiciones concordantes, a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda:**





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Primero.-** Conceder de forma directa y con carácter excepcional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, una subvención a la Federación Provincial de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Granada (FEGRADI), con CIF G18075408, por importe de 18.000,00 euros y que será destinada al Proyecto de “Dispositivo Unificado de Transporte Adaptado” cuyo presupuesto total es de 23.000,00 €

**Segundo.-** Aprobar las Normas Especiales Regulatoras de la subvención descrita en el apartado primero, que quedan diligenciadas en el expediente.

**Tercero.-** Aprobar el gasto por la cantidad de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) en concepto de subvención, que se abonará a la Federación Provincial de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Granada (FEGRADI), para hacer frente a los gastos que se ocasionarán con tal motivo, de los que se imputarán 14.400,00 €, correspondiente al 80% de anticipo, a la aplicación presupuestaria 0401 23104 48106, “Subvenciones Servicios Sociales Comunitarios” del Presupuesto Municipal de Gastos 2020 y 3.600,00 € restantes, a la aplicación presupuestaria 0401 23104 48106, “Subvenciones Servicios Sociales Comunitarios” del Presupuesto Municipal de Gastos 2021.

**Cuarto.-** Condicionar la eficacia del presente acuerdo de concesión de la subvención a que la Entidad beneficiaria, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la práctica de la notificación del mismo, acepte expresamente la subvención y las Normas Especiales Regulatoras de la misma, mediante la firma por su representante legal en copia diligenciada por Secretaría General, de la DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN que figura al final del texto de las mismas.

**Quinto.-** Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, para la firma de cuantos documentos se generen con este expediente.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

**Granada, (firmado electrónicamente)**

**EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

